

MINISTERIO DEL INTERIOR

13070 RESOLUCION de 1 de abril de 1982, de la Subsecretaría, por la que se publica la concesión, efectuada a título póstumo, de la Orden del Mérito del Cuerpo de la Guardia Civil, en su categoría de Cruz con distintivo rojo, a los Inspectores del Cuerpo Superior de Policía don Agustín Martínez Pérez y don Alfonso Maside Bouzo.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 9.º, apartado b), del Reglamento de la Orden del Mérito del Cuerpo de la Guardia Civil, aprobado por Orden de 1 de febrero de 1977 («Boletín Oficial del Estado», número 37, del 12).

Esta Subsecretaría resuelve publicar en el «Boletín Oficial del Estado» la concesión, efectuada a título póstumo, de la Orden del Mérito del Cuerpo de la Guardia Civil, en su categoría de Cruz con distintivo rojo, a los Inspectores del Cuerpo Superior de Policía don Agustín Martínez Pérez y don Alfonso Maside Bouzo.

A estas condecoraciones les es de aplicación la exención del artículo 165, 2.º, de la Ley 41/1964, de 11 de junio, de Reforma del Sistema Tributario.

Madrid, 1 de abril de 1982.—El Subsecretario, Juan José Izarra del Corral.

13071 RESOLUCION de 21 de abril de 1982, de la Subsecretaría, por la que se publica la concesión de la Orden del Mérito del Cuerpo de la Guardia Civil, en su categoría de Cruz con distintivo blanco, a don Francisco Arquero Soria, Director de la Escuela de Formación Profesional «Capitán Cortés», de huérfanos de la Guardia Civil.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 9.º, apartado b), del Reglamento de la Orden del Mérito del Cuerpo de la Guardia Civil, aprobado por Orden de 1 de febrero de 1977 («Boletín Oficial del Estado», número 37, del 12).

Esta Subsecretaría resuelve publicar en el «Boletín Oficial del Estado» la concesión de la Orden del Mérito del Cuerpo de la Guardia Civil, en su categoría de Cruz con distintivo blanco, a don Francisco Arquero Soria, Director de la Escuela de Formación Profesional «Capitán Cortés», de huérfanos de la Guardia Civil.

A esta condecoración le es de aplicación la exención del artículo 165-2-10, de la Ley 41/1964, de 11 de junio, de Reforma del Sistema Tributario.

Madrid, 21 de abril de 1982.—El Subsecretario, Juan José Izarra del Corral.

13072 RESOLUCION de 21 de abril de 1982, de la Subsecretaría, por la que se publica la concesión de la Orden del Mérito del Cuerpo de la Guardia Civil, en su categoría de Cruz de Plata, a don Manuel Carrascosa Cobo, Director del Colegio «Infanta María Teresa», de huérfanos de la Guardia Civil.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 9.º, apartado b), del Reglamento de la Orden del Mérito del Cuerpo de la Guardia Civil, aprobado por Orden de 1 de febrero de 1977 («Boletín Oficial del Estado», número 37, del 12).

Esta Subsecretaría resuelve publicar en el «Boletín Oficial del Estado» la concesión de la Orden del Mérito del Cuerpo de la Guardia Civil, en su categoría de Cruz de Plata a don Manuel Carrascosa Cobo, Director del Colegio «Infanta María Teresa», de huérfanos de la Guardia Civil.

A esta condecoración le es de aplicación la exención del artículo 165-2-10, de la Ley 41/1964, de 11 de junio, de Reforma del Sistema Tributario.

Madrid, 21 de abril de 1982.—El Subsecretario, Juan José Izarra del Corral.

M^o DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

13073 ORDEN de 24 de marzo de 1982 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, número 48.504.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, seguido ante el Tribunal Supremo con el número 48.504, interpuesto por el Abogado del Estado, representante

y defensor de la Administración, contra la sentencia dictada el 31 de octubre de 1978 por la Audiencia Nacional en el recurso número 10.422, interpuesto por «Superation, S. A.», se ha dictado sentencia con fecha 24 de noviembre de 1981, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que, declarando haber lugar a la apelación interpuesta por el Abogado del Estado y, consiguientemente, la inadmisibilidad del recurso que interpuso la Entidad «Superation, S. A.», contra resolución del Ministerio de la Vivienda de nueve de abril de mil novecientos setenta y seis, sobre Normas Complementarias y Subsidiarias del término municipal de Fuenlabrada, debemos revocar y revocamos la sentencia dictada por la Sección Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, con fecha treinta y uno de octubre de mil novecientos setenta y ocho, en los autos de que este rollo dimana, absteniéndose de resolver sobre el fondo de la cuestión litigiosa, sin hacer expresa imposición de costas a ninguna de las partes por las originadas en ambas instancias.»

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 24 de marzo de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 6 de junio de 1979), el Subsecretario de Obras Públicas y Urbanismo, Juan Antonio Guitart y de Gregorio.

Ilmo. Sr. Presidente-Delegado del Gobierno en la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid.

13074 ORDEN de 24 de marzo de 1982, por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 308.186.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido ante el Tribunal Supremo con el número 308.186, interpuesto por don Esteban Rodríguez Sánchez, contra resolución de 22 de diciembre de 1979, se ha dictado sentencia con fecha 18 de enero de 1982, cuya parte dispositiva, literalmente dice:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso de responsabilidad patrimonial directa de la Administración interpuesto por la representación de don Esteban Rodríguez Sánchez en su propio nombre y en la representación legal de la Sociedad de gananciales que integra con su esposa, doña Carmen Domínguez Fernández, contra el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo impugnando las resoluciones dictadas por el citado Departamento de nuevo julio de mil novecientos setenta y nueve y veintidós de diciembre del mismo año que establecía en setecientos treinta y cuatro mil pesetas la indemnización a satisfacer al recurrente en concepto de daños y perjuicios sufridos en su propiedad con motivo de la construcción de la nueva carretera N-ciento veinte Villamartin-La Rúa, de los accesos a Galicia, debemos anular como anulamos dichas resoluciones, decretando en su lugar, una indemnización por importe total de dos millones ciento ochenta y una mil trescientas sesenta y ocho pesetas, que será abonada al recurrente, «firme que sea la presente, por el expresado Ministerio; desestimando el resto de las pretensiones del actor; sin hacer especial condena de costas.»

Este Ministerio de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 24 de marzo de 1982.—P. D. (Orden de 6 de junio de 1979), el Subsecretario de Obras Públicas y Urbanismo, Juan Antonio Guitart y de Gregorio.

Ilmo. Sr. Director provincial de este Ministerio en León.

13075 ORDEN de 24 de marzo de 1982 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 305.843.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, seguido ante el Tribunal Supremo con el número 305.843, interpuesto por la Compañía Telefónica Nacional de España, contra desestimación preautu por silencio administrativo de reclamación formulada sobre daños sufridos como consecuencia de nuevo trazado de la carretera Cádiz-Málaga, produciéndose desprendimiento que ocasionó la rotura del cable coaxial de enlace Algeciras-Estepona, se ha dictado sentencia con fecha 20 de enero de 1982, cuya parte dispositiva, literalmente, dice: